



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 551 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **16 DIC 2024**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 567-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 04 de diciembre del 2024, el Memorándum N°1163-2024-GR-CUSCO/GRAGRI/OA, de fecha 25 de noviembre del 2024; el Informe Técnico N° 017/GERAGRI-OA-UCP, de fecha 07 de noviembre del 2024; el Memorándum N° 1128-2024-GR-CUSCO/GERAGRI/OA de fecha 08 de noviembre del 2024; el Informe N°152-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-FEPV, de fecha 21 de noviembre del 2024 y demás documentos anexados que contiene, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el artículo 52, de la Directiva N°004-2021-EF/54.01, Directiva N°0004-2021-EF/54.01, directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, señala: "procedimiento de baja de bienes muebles son objeto de baja los bienes muebles que por su estado configuren alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, para tal efecto: a) en las causales establecidas en los literales, a),b), c) y d) del artículo 51 de la directiva, el área usuaria emite un informe solicitando la baja de los bienes muebles. En un plazo no mayor a siete (7) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el informe del área usuaria, el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución elabora y presenta el informe técnico solicitando la baja de bienes muebles a la OGA, teniendo en cuenta el contenido establecido en el anexo N°1 de la directiva. b) respecto de las causales establecidas en el literal e) del artículo 51 de la directiva, el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución emite el informe técnico solicitando la baja, teniendo en cuenta el contenido establecido en el anexo N°1 de la directiva, para lo cual, puede solicitar la información que resulte necesaria a los órganos y/o unidades orgánicas correspondientes. c) la OGA aprueba mediante resolución la baja del bien mueble, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de recibido el informe técnico. d) la OGA remite la resolución de baja al almacén y a la oficina de contabilidad o la que haga sus veces, para el registro contable, e) de corresponder, la OGA comunica dichas circunstancias al órgano del sistema nacional de control que corresponda, para que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar";

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54,01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles e incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del sistema nacional de abastecimiento; en el título VII baja de bienes muebles patrimoniales, artículo 47 definición. Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuenta de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del mismo marco normativo establece las causales para la baja de bienes muebles patrimoniales: "(...) a) daño situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos, el informe técnico determina la ocurrencia que motiva la causal, b) ejecución de garantía situación en la que un bien mueble patrimonial en repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor, c) estado de excedencia situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado, d) estado de chatarra situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplirlas funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible, no comprende a las AEE que se encuentren calificadas como RAEE, e) falta de idoneidad del bien cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso. f) mantenimiento o reparación onerosa situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio. g) obsolescencia técnica situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente. h) RAEE AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, la Directiva interna N° 005-2021-GR CUSCO/GERAGRI DIRECTIVA PARA LA ASIGNACION, CUSTODIA, USO Y CONTROL DE LOS ACTIVOS FIJOS Y BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0610-2021-GR-CUSCO/GERAGRI, contemple los lineamientos y procedimientos para la Asignación, Custodia, Uso y Control de los Activos Fijos y Bienes Muebles de Propiedad de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco;

Que, mediante Informe N°270-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, de fecha 07 de noviembre del 2024, el C.P.C. Jesús Yépez Estrada, comunica al Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, que se ha programado una jornada de selección y verificación de los bienes muebles de madera que actualmente se encuentran para baja en el depósito de la UCP, en la Agencia Agraria Cusco, taller de San Sebastián;

Que, mediante Memorandum N°1128-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA, de fecha 08 de noviembre del 2024, el C.P.C., Joel Jesús Cortez Fernández, Director de la Oficina de Administración, designa como verificador al Sr. Fredi Escalante Puente de la Vega, Jefe de la Unidad No Estructurada de Archivo, para las acciones que se van a realizar para la disposición de los bienes muebles de madera.

Que, según Informe N°152-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-FEPV, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Sr. Fredi Escalante Puente de la Vega, (e) de la Unidad No Estructurada de archivo central, pone de conocimiento al Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, sobre la calificación de bienes muebles en condición de chatarra, bienes muebles que los usuarios ya no utilizan debido al estado inservible en que se encuentran, por lo que tampoco sirven para ser utilizados por centros educativos de la región, señalando la relación de 178 bienes, calificados en condición de chatarra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 017-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, de fecha 22 de noviembre del 2024, el CPC Jesús Alberto Yépez Estrada, en su calidad de responsable de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la GERAGRI Cusco, concluye señalando el procedimiento de Baja de los bienes propuestos, descrito detalladamente en el Informe N°152- 2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-FEPV, que forma parte del presente,





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el cual es procedente por estar acorde con la normativa vigente; opinando por la extracción del inventario patrimonial de la GERAGRI; de los bienes propuestos por estar en estado de chatarra.

Que, la relación de los bienes muebles propuestos para Baja, se encuentran detallados en el Informe N°152-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-FEPV.

El valor neto de los bienes propuesto para Baja es de S/. 13,140.20 (trece mil ciento cuarenta con 20/100 soles);

Que, Mediante Memorándum N° 1163-2024-GR-CUSCO/GERAGRI/OA de fecha 25 de noviembre del 2024, Joel Jesús Cortez Fernández en su calidad de Director de la Oficina de Administración de la GERAGRI Cusco, tomando en consideración el Informe Técnico N° 017-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, aprueba **LA BAJA** de los bienes por la causal del estado de chatarra de los (178) bienes muebles propuestos de la GERAGRI, descrito en el Informe N° 152- 2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-FEPV, excluyendo del inventario de la GERAGRI Cusco, con valorización neta de S/.13,140.20 (trece mil ciento cuarenta con 20/100 soles), y por consiguiente debiendo procederse con emitir el acto resolutorio de la aprobación de baja.

Que, Teniendo en cuenta los documentos antes descritos en los considerandos precedentes y encontrándonos dentro de la normatividad legal aplicable resulta pertinente aprobar **LA BAJA** de los (178) bienes propuestos por causal de estado de chatarra, descrito en el Informe N°152- 2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-FEPV, excluyendo del inventario de la GERAGRI Cusco, con valorización neta de S/.13,140.20 (trece mil ciento cuarenta con 20/100 soles), y por consiguiente debiendo procederse con emitir el acto resolutorio de la aprobación del baja de bienes propuestos por causal de estado de chatarra, por diversas causales debidamente comprobadas conforme a norma.

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR LA BAJA Patrimonial, Extracción y/o Depuración Contable de 178 bienes propuestos por estar en estado de chatarra; excluyendo del inventario de la GERAGRI Cusco, con valorización neta de S/.13,140.20 (trece mil ciento cuarenta con 20/100 soles) bienes que se encuentran detallados y/o descritos en el Anexo I - (Informe Técnico N° 017-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP), que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial, disponiendo su extracción del inventario patrimonial de la GERAGRI.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR La Extracción y/o Depuración Contable de 178 bienes propuestos por estar en estado de chatarra, valorizadas en S/.13,140.20 (trece mil ciento cuarenta con 20/100 soles), Disponiendo a la Oficina de Administración a través de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial, así como de la Unidad No Estructurada de Contabilidad de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco ejecuten las acciones administrativas pertinentes para la extracción física y contable en el registro patrimonial de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco efectúe las acciones administrativas que sean necesarias para proceder con el acto de Baja de los bienes - 178 bienes propuestos por estar en estado de chatarra - bajo estricta observancia de la Ley,





GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

así también que la entrega a terceros cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento" y Resolución directoral N° 0016-2023-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco efectúe el registro y notificación de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución Gerencial en el módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SNABIP, según corresponda, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 23° y 24° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial a las instancias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el encargado de la Unidad No estructurada de Tecnologías de la Información y Sistemas de la GERAGRI Cusco cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL